



XI REGIÓN SANITARIA CENTRAL

Misión: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DICTAMEN UOC INFORME CUATRIMESTRAL JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 197/2026, POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES Y DEL DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTO SIN PLANIFICACIÓN, PREVISTO EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (PAC).

J. Augusto Saldívar, 07 de agosto del 2026

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 11 Undécima Región Sanitaria, en cumplimiento al Art. 377 del Decreto N° 5311 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA Ley N° 7609 del 31 de diciembre de 2025, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026", y la Resolución DNCP N° 197/26 de fecha 22/01/2026 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES Y DEL DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTO SIN PLANIFICACIÓN", respecto a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas expresa los siguiente.

Que, conforme al cronograma estimativo establecido en el Plan Anual de Contrataciones Públicas vigente para el presente ejercicio fiscal, correspondiente al primer cuatrimestre (enero-abril), esta Sub Unidad Operativa de Contrataciones informa que no ha podido iniciar el proceso de llamado del siguiente procedimiento de contratación:

ID N°	DESCRIPCIÓN	MES ESTIMADO
486.480	SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIOS PARA LA UNDÉCIMA REGIÓN SANITARIA Y SUS DEPENDENCIAS, CONTRATO ABIERTO"	ABRIL

Que, conforme lo requiere el artículo 3° de la Resolución DNCP N° 197/26; PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO. a) Incumplimiento detectado en el primer, segundo o tercer cuatrimestre: el bloqueo alcanzará a los procedimientos programados para su comunicación en dicho cuatrimestre, hasta tanto la convocante remita, a través del SICP, un dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento del plazo previsto.

Que, atendiendo que no se ha contado con la totalidad de los detalles y la necesidad de un relevamiento técnico actualizado sobre el estado general, vencimiento y condiciones operativas de los extintores de incendio pertenecientes a la Institución y sus dependencias, a fin de determinar con precisión los tipos de servicio requeridos (recarga, mantenimiento preventivo y/o correctivo), la cantidad de unidades operativas y las especificaciones técnicas aplicables a cada equipo. Dicho relevamiento, a cargo de las áreas técnicas competentes de la Convocante, demandó un plazo que excedió el cronograma cuatrimestral originalmente planificado.

Se hace constar que el cumplimiento de las presentes directrices no exime a esta Convocante de la obligación de responder o subsanar las observaciones que pudiera realizar la Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP, en los términos del Artículo 8° de la citada Resolución.

Atentamente.



Lic. Maby González Lesmo
Jefe Interino de la SUOC N° 11
Undécima Región Sanitaria